

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya persona en la capital que responda de él.

Las inserciones se harán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por suca, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

Modificando el artículo 3.º del de 13 de diciembre de 1938, creador de la Organización Nacional de Ciegos

El desarrollo y aplicación del Decreto creador de la Organización Nacional de Ciegos, de 13 de diciembre de 1938, ha llegado a demostrar, aparte de su total eficacia para la redención de los invidentes españoles, la necesidad de modificar la estructura de su órgano directivo supremo, incorporando al mismo la mejor representación de la clase afectada que pudiera aportar con sus conocimientos e iniciativas soluciones adecuadas a sus grandes problemas comunes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º El artículo 3.º del Decreto de 13 de diciembre de 1938, creador de la Organización Nacional de Ciegos, quedará redactado y modificado en la siguiente forma:

“Artículo 3.º El Consejo Superior de Ciegos quedará constituido, bajo la presidencia del Ministro de la Gobernación, por los Vocales siguientes: El Director general de Beneficencia y Obras Sociales, Vicepresidente; el Jefe de la Organización Nacional de Ciegos; dos invidentes, nombrados por el Ministro de la Gobernación, que se consideren más capacitados de entre los de su clase; dos personas, nombradas libremente por el Mi-

nistro de la Gobernación, de entre ellas que se hayan distinguido por su amor a los ciegos e inteligencia de sus afanes; el Jefe de la Sección de Beneficencia General del Ministerio de la Gobernación, que será Vocal-Secretario.

Artículo 2.º Continuará en todo su vigor y eficacia el restante articulado del citado Decreto de 13 de diciembre de 1938.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 25 de enero de 1944.—Francisco Franco.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Del “Boletín Oficial del Estado” núm. 41, de fecha 10 de febrero de 1944).

Ministerio de Justicia

ORDEN

Normas para la reconstrucción de las cruces de término

Ilmo. Sr.: La labor restauradora del patrimonio espiritual artístico y religioso que el nuevo Estado viene realizando ha de alcanzar también a la reconstrucción de las cruces de término con que la piedad de otros tiempos esmaltó los caminos de España, y que la furia roja en gran parte destruyó.

Para ayudar a los Municipios a llevar a cabo esta labor de cultura que tanto ha de enaltecerles, este Ministerio ha acordado:

Artículo 1.º Para estimular la iniciativa de los Municipios encaminada a reconstruir las cruces de término que por la acción del tiempo, ha des-

trucción marxista o por cualquier otra causa, han sido destruidas en todo o en parte, se constituye una Junta Nacional integrada por el Ministro de Justicia, como Presidente; el Director general de Asuntos Eclesiásticos, como Vicepresidente; un representante de la Jerarquía Eclesiástica, designado por el Excmo. Sr. Arzobispo Primado de Toledo, y cuatro Vocales de libre designación ministerial.

Esta Junta radicará en la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos de este Ministerio.

Artículo 2.º En el plazo de cuatro meses se elevará a dicha Junta por los Municipios interesados una sencilla Memoria, acompañada del proyecto, con dibujos y fotografías, y del presupuesto total de la reconstrucción de la cruz o cruces destruidas, expresando la aportación económica que puedan prestar.

La Junta estudiará los proyectos, aprobándolos o introduciendo las modificaciones que estime convenientes, y propondrá, en su caso, la subvención económica a que haya lugar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1944.—Aunós.

Tímol. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 41, de fecha 10 de febrero de 1944).

SECCION SEGUNDA

Núm 982.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Circular

Por la presente se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia que tengan acordado verificar oposiciones con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre de 1939 para proveer las vacantes de empleados que en las mismas existan, la obligación que tienen de solicitar de este Gobierno Civil la designación del Vocal representante de la Administración Local, conforme se ordenaba en circular núm. 3.002 fecha 20 de junio de 1940, (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 149 del mismo año.

Zaragoza, 26 de febrero de 1944).

El Gobernador civil,
Eduardo Baeza Alegría

SECCION CUARTA

Núm. 978

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (Boletín Oficial número 350) se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Santiago Gracia Artal, José Casanova Jardiel, Victoriano Lahuerta García, Trinidad Gracia Calvo (Montepío Militar).

Zaragoza, 25 de febrero de 1944.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

SECCION QUINTA

Núm. 985

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Márgenes de beneficio de artículos manufacturados con esparto

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en fecha 4 de febrero de 1944, dice lo que sigue:

«Vista la necesidad de establecer los márgenes de beneficios que habrán de percibir los comerciantes, tanto mayoristas como detallistas, en las ventas de artículos manufacturados con esparto, distintos del saquerío, arpillera e hilazas para fabricación de saquerío, esta Secretaría General Técnica, previo acuerdo de la Junta Superior de Precios, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar los siguientes márgenes:

Mayoristas: 12 por 100 sobre el precio de venta en fábrica.

Detallistas: 18 por 100 sobre el precio de mayoristas:

En estos porcentajes se considerarán incluidos los gastos de transportes, acarreo, carga y descarga, no pudiendo por tanto los intermediarios consignar en sus facturas recargo alguno por dichos conceptos.

La fibra esparto en cualquiera de sus estados de transformación, las hilazas mecánicas destinadas a la confección de saquerío y arpilleras, el saquerío y la arpillera, estando intervenidos y efectuándose su distribución por el Sindicato Nacional Textil, no es admisible la existencia de intermediarios en sus compras, por lo que no podrán percibirse márgenes comerciales en estas operaciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de febrero de 1944.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 986

Precios para leche maternizada

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en fecha 7 de febrero de 1944 y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto con carácter general, y tanto para las leches maternizadas, registradas como especialidades farmacéuticas, como para las que figuran en el Registro de la Jefatura de los Servicios de Higiene de la Alimentación, fijar este precio único de venta al público (timbres aparte):

Leche maternizada, dextromalteada y con vitaminas:

Con 70 a 75 por 100 de leche desecada (clase única):

Bote de 500 gramos neto, 16 ptas.

Queda prohibido el empleo de hojalata. Se podrá envasar en chapa negra con bolsa interior protectora de papel parafinado o análogo.

Este precio entrará en vigor el día 1.º de marzo de 1944, a partir de cuya fecha no habrá más precio legal que el autorizado por esta resolución. En el caso de quedar existencias en almacenes o farmacias con pre-

cios superiores al fijado, los laboratorios preparados deberán canjear dichas existencias.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de febrero de 1944.—El Gobernador, civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 987

Márgenes comerciales para la venta de carbones para cinematografía

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en fecha 28 de enero de 1944, ha resuelto disponer lo siguiente:

a) Los precios de venta al público de carbones para cine se obtendrán dividiendo por 0'65 los precios en fábrica, para poder así hacer el descuento máximo del 35 por 100 marcado para todos los materiales de este género en disposiciones anteriores de esta Secretaría General Técnica.

b) Los descuentos serán los siguientes:

Grandes almacenistas (totalmente absorbidos por el distribuidor general), 25 al 35 por 100.

Detallistas, 12'5 al 20 por 100.

Instaladores (si se presenta el caso), 5 al 10 por 100.

c) El descuento de detallistas deberá ser regulado en la forma siguiente:

De 1.001 a 2.000 carbones, 12'5 por 100.

De 2.001 a 3.500, 13 por 100.

De 3.501 a 5.000, 14 por 100.

De 5.001 a 7.000, 15 por 100.

De 7.001 a 9.000, 16 por 100.

De 9.001 a 11.000, 17 por 100.

De 11.001 a 13.000, 18 por 100.

De 13.001 a 15.000, 19 por 100.

De 15.001 en adelante, 20 por 100.

Para poder ser considerados como detallistas será preciso una adquisición de carbones no inferior a 1.000 de ellos.

d) Para consumos superiores a 20.000 carbones se harían las siguientes bonificaciones:

Consumo anual de más de 20.000 unidades, 1 por 100.

Id. id. de más de 40.000 id., 2 por 100.

Id. id. de más de 60.000 id., 3 por 100.

Id. id. de más de 80.000 id., 4 por 100.

Id. id. de 10.000 en adelante, 5 por 100.

Las liquidaciones de estas bonificaciones de consumo deben hacerse precisamente a fin de año, previa justificación del interesado".

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de febrero de 1944.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza.

Núm. 984

Precios de hilados de seda

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en fecha 31 de enero de 1944, dice lo que sigue:

"Habiendo sido fijado el precio de la seda hilada de la cosecha de 1943 en 258 pesetas para el kilo de seda hilada del tipo normal, extra título 13/15 deniers, procede fijar el de los demás títulos y calidades de acuerdo con dicho precio base.

En consecuencia, a propuesta de la Secretaría General Técnica y previo informe del Sindicato Nacional Textil, este Ministerio ha tenido a bien autorizar los siguientes precios máximos para las calidades de hilados de seda que se indican:

Título 10/12. Calidades: Exquis, 283'13 pesetas kilogramo; gran exquis (tejidos), 288'22 pesetas kilogramo; gran exquis (géneros de punto), 295'92 pesetas kilogramo.

Título 13/15 y 32/34. Calidades: Extra, pesetas 258 kilogramo; exquis, 261'25 pesetas kilogramo; gran exquis (tejidos), 265'25 pesetas kilogramo; gran exquis (géneros de punto), pesetas 272'95 kilogramo.

Título 16/18 y 20/22. Calidades: Extra, pesetas 255'50 kilogramo; exquis, 283'75 pesetas kilogramo; gran exquis (tejidos), 262'75 pesetas kilogramo; gran exquis (géneros de punto), pesetas 270'45 kilogramo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de febrero de 1944.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza.

Núm. 981

Administración Principal de Correos de Zaragoza

D. Silvano Prast Aranda, Administrador principal de Correos de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que con este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza a D. Miguel Silva Cobos, cuyo paradero se ignora, figurando su último domicilio en la casa número 25 de la calle Almería (barrio de Venecia), de esta capital, para que a las once horas del día 2 del próximo mes de marzo se presente en mi despacho de la Administración Principal de Correos de Zaragoza, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, 25 de febrero de 1944.—El Administrador principal accidental, Silvano Prats.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de enero de 1944.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Citroen.	Z 1-313	Jaime Soler Capella.	Barcelona	Rafael Soliáns Diana.	Landerer, 8, Valencia
Id.	Z 2-704	Carmelo Bureba Morales.	Lucent (Zaragoza)	Materiai Móvil y Construcciones.	Avenida Romareda, 71 y 73
Id.	Z 2-902	José Cano Bernat.	La Florida, 8	Mariano Artigas Ondiviela.	Mayor, 33
Essex.	Z 2-910	Maria Gascón Lozano.	Marquina, 16	Pablo Herráiz Arnáiz.	General Franco, 5
Citroen.	Z 2-965	Benito Castillejo Prat.	Vallterra	Esteban Barosáin Redín.	Tafalla (Navarra)
Erskine.	Z 3-104	Mariano Bretón Plandira.	Barcelona	Señora Viuda de Alberto Más.	Erna 19, Barcelona
Id.	Z 3-124	Joaquín Villa Aznárez.	Figueras, 34, Zaragoza	Prudencio Hernando Gutiérrez.	Alonso V, 4
Peugeot.	Z 3-329	Jacinto Fernández Cepa.	San Sebastián	Manuel Alvarez Crespo.	Alza, Villa Faustina, San Sebastián
Rudge.	Z 3-577	Pedro Sarasa Villacampa.	Prudencio, 13	José Bayona Adiego.	Séneca, 9, Barcelona
Essex.	Z 3-608	Manuel Ucedo.	Torraiba, 6	Mario Carrascón Marco.	Zurita, 13
Id.	Z 3-608	Mario Carrascón Marco.	Zurita, 13	José M.ª Usach Margalef.	Ginestar (Tarragona)
Marmón.	Z 3-716	Gregorio Cinca San Joaquín.	Sol, 12	Agustín Barrera Sánchez.	Torrellas, 1
Citroen.	Z 3-760	Simón Mateo Clavel.	Unión, 13	Eleuterio Rivases Ballarín.	Unión, 13
Renault.	Z 4-031	Luis Ros Almáu.	San Miguel, 3	Miguel Angel López Bello.	Mayor, 8, Jaca (Huesca)
Dodge.	Z 4-089	Baltasar Poza Ibáñez.	Don Juan de Aragón, 9	José Esteban Royo.	Alonso V, 27
Oackland.	Z 4-258	Eleuterio Rivases Ballarín.	Unión, 13	Simón Mateo Clavel.	Unión, 13
B. S. A.	Z 4-288	Miguel Belascoain Ferdinandino.	Pamplona	Cooperativa de Fido Eléctrico, S. A.	Archs, 10, Barcelona
Chevrolet.	Z 4-288	Constantino Aristu.	Murillo (Navarra)	Amadeo Albus Recalde.	Domeño (Navarra)
Ford.	Z 4-457	Francisco Ortiz Barranechea.	Perro, 6, Bilbao	Baltasar Uriarte Uriarte.	Ochandiano (Vizcaya)
Chevrolet.	Z 4-504	Cirilo Herráiz Herráiz.	Tardienta (Huesca)	Luis Eluque Galindo.	Villanueva de Sigüenza (Huesca)
Peugeot.	Z 4-516	Enrique Pérez Pérez.	Alicante	Bautista Ferrándiz Ferrándiz.	San José, 1, Bañones
Citroen.	Z 5-176	José Esteban Royo.	Miguel Servet, 62	Ignacio Monserrat de Pano.	Plaza San Miguel, 12
Hispano Suiza.	Z 5-245	Manuel Cabeza Balsón.	Id., 60	Antonio España Mesones.	Guzmán el Bueno, 51, Madrid
Ford.	Z 5-271	José Munit Solá.	Lérida	Miguel Francisco Pomes José.	Plaza Chamberí, 2, Madrid
Citroen.	Z 5-346	Rafael de la Serna.	Madrid	Juan Garriga Pijuan.	Magdalena, 22, Lérida
Opel.	Z 5-544	Victoriano Poto Ralfas.	Santa Catalina, 8	José Andrés López.	Romea, 2
Ford.	Z 5-629	Eugenio Moya González.	General Franco, 79	José M.ª Durán Dolores.	Barrio Monzalbarba, 22
Wauxhall.	Z 5-849	Francisco Lacoma Diez.	Monzalbarba (Zaragoza)	Jaime Redonet Tintorés.	Hedilla, 14, Barcelona
Opel.	Z 5-849	Alfonso Andréu Torréns.	Barcelona	Avelina Armengol Cascante.	Paseo Gracia, 25
G. M. C.	Z 6-199	Guillermo Andaluz López.	Alhama (Zaragoza)	Manuel García Gil.	Paseo María Agustín, 77
Ford.	Z 6-304	Pablo Hernáiz Arnáiz.	Tudela	Manuel Muniesa Garcí.	Alloza (Teruel)
Opel.	Z 6-635	Manuel Carbonell Minguitón.	Avenida del Carmen, 23	José Mariñoso Herbera.	Paseo Pamplona, 13
Reo.	Z 6-652	Nicolás Hermanos.	Catalayud (Zaragoza)	Ramiro Zaera Serres.	Catalayud (Zaragoza)
Chevrolet.	Z 6-680	Luis Fuentes, S. A.	Tafalla (Navarra)	Fernjn Lasa.	Tafalla (Navarra)
	Z 6-700	Andrés Cambarte Muruzabal.			

Mercedes Benz.	Z 6-802	Adolfo Inigo Inigo.	Daroca (Zaragoza)	Manue; Lorenzo Navarro.	Cervera Cañada (Zaragoza)
Renault.	Z 6-873	Antonio Mestre Conesa.	La Mata Morella	Joaquín Juste Blasco.	Vinacete (Teruel)
Ricart.	Z 6-885	Francisco Lacima Guillén	Heroísmo, 11	Pedro Artigas Chueca.	Casetas (Zaragoza)
Renault.	Z 6-942	Materiai Móvil.	Romareda, 167	Angel Tello Espinosa.	Calvo Sotelo, 5
Matford.	Z 7-132	Joaquín Moya Catalán.	Alonso V, 19	Juncoza y Compañía.	Suris, 28, Tarrasa
Chevrolet.	Z 7-283	Fernin Bel'Alegre.	Vaijunquera	Celestino Piquer Nicolao.	Vallinquera (Teruel)
Opel.	Z 7-623	Victoriano Polo Ralfas.	Santa Catalina, 8	Gumersindo Peirona Benedí.	Benavente, 2
Renault.	Z 7-672	Lorenzo Caveró Salvo.	Marina Moreno, 48	Miguel Soliáns Vila.	San Adrián del Besós
Krupp.	Z 7-705	Valentin Oracia Gracia.	Alagón (Zaragoza)	Florencio Galindo Navarro.	Escucha (Teruel)
Hispano Suiza.	Z 7-752	Primo Induráin Ansó.	Miguel Servet, 79	Francisco Azón Aznar.	Zuera (Zaragoza)
Broadway.	Z 7-761	Santiago Hernández.	San Vicente Pañi, 42	Antonio Ara Bretos (Depósito).	Aben Aire, 41
Ford.	Z 7-776	Lorenzo Caveró Salvo.	Marina Moreno, 48	José Reula Garcés.	Avenida Central, 44

Zaragoza, 7 de de enero 1944. — El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

(Continuación: Véase B. O. núm. 47)

—Aprobar liquidación de gastos ocasionados con motivo de las pasadas fiestas del Pilar.

—Dar conformidad a la relación de facturas de la Comisión de Gobernación.

—Conceder permisos para realizar diversas obras en: Avenida Plaza del Pilar; Travesía Puente Virrey, 44; Navarra (angular a camino de la Mosquetera); Paseo del Cana' Imperial; Isaac Peral, A; Noria, 8; Enmedio, 44; Bégica, 7; Dedicias, 56; San Pablo, 35; General Franco, 71; Cáceres, 13; Barcellona, 8; Barrio de Villamayor; camino de la Estación, 39; San Félix, 7; San Antonio, 5; Cartuja Baja; Avenida Madrid, 167; Escuelas Pias, 48; Plaza de San Miguel, 11; Mayor, 16 y 18.

—Autorizar a D. Mariano Tejada para realizar obras de construcción de planta baja en García-Arista, 28; y a D. Angel Zarazaga, construcción de edificio de dos plantas en Nuestra Señora de la Cabeza, 28.

—Devolver a D. Mateo Zapata la fianza depositada en la Caja municipal como contratista de las obras de construcción de una casa-vivienda y oficinas en el Parque de Primo de Rivera.

—Autorizar a D. Enrique Guillén Meléndez, para proceder a instalar una subestación transformadora reductora de energía eléctrica en la casa que posee en Avenida Marina Moreno, 46, en las condiciones que se indican.

—Conceder permiso a D. Francisco Pascual, Gerente de "Guirra Industrias Eléctricas", S. A., para instalar en la finca "Villa Asunción", en la carretera de Castellón, una estación transformadora con destino a las nuevas fábricas que dicha Sociedad está construyendo.

—Autorizar a D. Pablo Pastor Belenguer para construir un badén para la entrada de carros de mano en la casa Reconquista, 3, en las condiciones que se indican.

—Aprobar certificación a buena cuenta, por trabajo efectuado por la contrata del servicio de Limpieza pública, durante el mes de septiembre último.

—Celebrar licitación para contratar las obras de construcción de dos casillas con destino al Servicio de la Policía Sanitaria de Abastos en el Gallego y Caminreal.

—Aprobar relación de facturas de la Sección de Fomento.

—Ceder a D. Jesús Gascón Mayora un terreno en el barrio de Villamayor que figura a nombre de D. Félix Gascón Nogués, en las condiciones que se indican.

—Desestimar petición de D.ª Petra Soler, de que se le exima del pago de la tasa por colocación de un anuncio en calle Mayor, 29.

—Anotar a nombre de D. Pablo Chella Garcés el solar sito en calle de Catifeña que figuraba a nombre de "Material Móvil y Construcciones", rectificando la superficie del mismo por haber sido edificado en parte.

—Declarar exento de responsabilidad en el uso indebido de agua doméstica para regar el huerto el inmueble Cervantes, 40, a su propietario Gregorio González Picaza, por haberse demostrado

que fué la inquilina D.^a María Pardos, a la que se le sanciona.

—Acceder a petición de D.^a Pilar Bendiche de que se trasladem gratuitamente los restos de su padre, Pedro Bendicho Torrecilla, desde la manzana que se halla en estado de ruina al nicho 148, fila 2.^a, manzana ampliación del Cementerio Católico de Torrero, de su propiedad, y comunicar este acuerdo al Jefe del Cementerio.

—Ceder al R. P. Procurador de la Cartuja de Aula-Der planta para 200 hoyos de pino.

—No cobrar a D. Enrique Ascaso el importe de la tasa trimestral por un altavoz colocado como vía de prueba en una bar de la Arboleda de Macanaz.

—Desestimar petición de Pablo Lauco de que se anule un recibo que se le ha pasado al cobro por arbitrio de solares para el año 1942, correspondiente a la finca plaza del Portillo, 5, y beneficiarle el 50 por 100 de las cuotas del impuesto, hasta la terminación de las obras a que alude.

—Conceder al señor Teniente Coronel Jefe del Regimiento de Pontoneros el aprovechamiento de los pastos limitados a éste, propiedad de este Ayuntamiento, y situados en el Soto de la Almozara, en las condiciones que se determinan.

—Desestimar petición de D. Agustín J. Yius, de que se anule acta levantada por la Inspección de Arbitrios por apertura sin licencia de un establecimiento en Camino de Juslibol, 117.

—Celebrar el próximo día 14 de diciembre las subastas para adjudicación de las concesiones administrativas que autoricen la ocupación de puestos en la vía pública, con destino a venta de turrones y juguetes.

—Desestimar petición de D. Mario Herreros de que se le autorice para alternar la venta de pescados con otros artículos en los puestos núms. 1 y 109 del Mercado.

—Dar de baja en el padrón de solares la finca núm. 29 de la calle de Gil Morlamies, propiedad de D. José Salas Nogués, con efectos desde 1.^o de octubre de 1943.

—Autorizar a D. Julio Gil Villanúa y a D. Florencio Escartín Cajal, para introducir en el monte Litigio, durante un plazo de seis meses, ciento sesenta reses lanaras, para aprovechamiento de pastos, en las condiciones que se determinan.

—Aprobar relación de gastos satisfechos por anuncios oficiales en el "Boletín Oficial del Estado", correspondientes a las subastas de los solares de la manzana 3 de la Avenida de Nuestra Señora del Pilar y de los mercadillos de barrios, que asciende a 667 pesetas; y la relación de altas de inquilinato, producidas por actas de inspección levantadas durante los meses de julio y agosto del año en curso, correspondientes a los ejercicios 41-42 y 43.

—Desestimar recurso de reposición formulado por D. Antonio Bayona, contra acuerdo municipal adoptado en sesión celebrada el día 8 de septiembre, y mantener la procedencia del acta levantada por la inspección; y que la liquidación a satisfacer por el señor Bayona se efectúe en la forma que se expresa en el dictamen.

—Aprobar facturas de obras ejecutadas en la casa núm. 30 de la manzana 87 de la Ciudad Jardín, a consecuencia del siniestro ocurrido en la misma el día 14 de agosto próximo pasado.

—Dar de baja en el padrón de solares el que

existe en calle Camfranc, 4, como de propiedad de la Comunidad de Religiosas de la Enseñanza, por no pertenecer a ella ni tampoco ser edificable; y devolver a dicha Comunidad la cantidad de pesetas 6.806'25 satisfechas indebidamente.

—Consignar en el presupuesto ordinario de 1944 la cantidad de 111.700 pesetas, para conservación el inventario de bienes, derechos y acciones del Excmo. Ayuntamiento.

—Aprobar cuenta de caudales que rinde el señor Depositario de fondos municipales, respecto del tercer trimestre de 1943.

—Aprobar propuestas en relación con el servicio de recaudación del impuesto de inquilinato y recogida de basuras, que se expresan.

—Acceder a petición del Coronel Jefe del 7.^o Tercio de la Guardia Civil, de que se le autorice para ocupar los locales existentes en el Santuario de Villamayor para alojamiento de 400 guardias solteros, en las condiciones que se determinan.

—Desestimar instancia del R. P. Provincial de la Cartuja de Aula-Dei, que solicita se rebaje la cantidad que se le reclama por el concierto de arbitrios municipales que satisfacen los barrios rurales.

Sesión ordinaria del día 6 de diciembre

—Incluir en el próximo presupuesto un crédito reconocido a favor de "Obras y Construcciones Daman", S. A., por la cantidad de 1.642'44 pesetas.

—Ceder a D. Inocencio Lajoya, D.^a Florencia López Pardos, a D.^a Angella Ferrer, y a D. Luis Alfonso los nichos que se indican del Cementerio de Torrero.

—Ceder a la Casa Metzger, S. A., unas brazaдерas de hierro fundido de la vieja instalación del Matadero, sin percibir cantidad alguna en metálico, siendo baja en el presupuesto presentado por cada unidad la cantidad de 120 pesetas y abonar 72'50 pesetas por adaptación.

—Aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944 que arroja las siguientes cifras: Gastos, 28.634.856'23 pesetas; ingresos, pesetas 28.634.856'23.

—Sancionar al peón jardinero Angel Alcañe Aguerri, con multa equivalente a tres días de haber, como resultado del expediente que se ha tramitado contra el mismo.

Sesión ordinaria del día 6 de diciembre

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó:

—Quedar enterada de escrito de la Delegación de Sindicatos en el que transmite su felicitación por la cooperación prestada con motivo de la II Travesía del Canal.

—Adquirir un álbum que se proyecta editar con motivo del Centenario del Benemérito Instituto de la Guardia Civil.

—Imprimir 10.000 bonos de peseta para repartir entre los pobres con motivo de las fiestas de Navidad.

—Quedar enterada de que ha tomado posesión del cargo de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, con carácter de propiedad, D. José Lorenzo Alcalá Esteban, de la plaza de Peñaflor de Gállego.

—Confirmar en el cargo de Guardias municipales a D. Angel Bielsa Cepero, D. Lázaro Bosque García y D. José Solanas Guillén, designa-

dos a tal fin por la Comisión Inspectora Provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra.

—Adquirir un álbum del ilustre pintor zaragozano D. Francisco de Cidón.

—Recompensar al Auxiliar administrativo de segunda D. Félix Barrao por su meritoria labor en cuanto se relaciona con los seguros sociales, y hacer constar en hoja de servicios esta distinción por los méritos señalados.

—Consignar la cantidad de 10.000 pesetas en el presupuesto próximo para atender a los gastos que origine la adquisición de material quirúrgico y elementos para llevar a cabo la hospitalización en la Casa Amparo de los accidentados, en caso necesario.

—Designar a D. Manuel Colmán, chofer afecto hasta la fecha a la Brigada de desinfección, para conducir el coche destinado para el servicio de los Ilmos. Sres. Tenientes de Alcalde y suplir al chofer del señor Alcalde en ausencias y enfermedades.

—Quedar enterada de la sentencia del Tribunal Provincial de Sanciones en el recurso interpuesto por los Celladores de la Policía Sanitaria de Abastos D. Pedro Franco y D. Santiago Lancis, destituidos por la Corporación municipal en sesión extraordinaria de 31 de julio último, fallando indebidamente las mencionadas destituciones y procediendo a la reposición de dichos funcionarios en sus cargos y el abono de los haberes devengados y no satisfechos hasta la fecha; y recurrir contra la precitada sentencia ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

(Continuará)

Núm. 960

Delegación Provincial de Trabajo

De interés para los propietarios de casas acogidas a la Ley de 25 de junio de 1935

El día 2 de los corrientes el Ministerio de Trabajo publicó en el "Boletín Oficial del Estado" la siguiente Orden, de conformidad con el Ministerio de Hacienda:

"Primero. Que el artículo 1.º de la Ley de 10 de noviembre de 1942 debe interpretarse en el sentido de que sólo las plantas bajas de los edificios, cuando se destinan a usos distintos de los propios de vivienda, estarán sujetas al pago de la contribución correspondiente, y no el resto de las plantas que, destinadas forzosamente a viviendas, disfrutarán de la exención tributaria de 25 de junio de 1935, si reúnen los demás requisitos determinados en la misma.

Las referidas plantas bajas, por el hecho de satisfacer contribución, quedan sin límite o tasa de alquiler y sujetas únicamente a la legislación común vigente en esta materia.

Segundo. Que, de conformidad con la primera de las disposiciones transitorias de la mencionada Ley de 10 de noviembre de 1942, la aclaración contenida en el apartado anterior afecta, con efectos retroactivos, a los propietarios de inmuebles que desde el 1.º de abril de 1939 hayan dado de alta en la contribución las plantas bajas para destinarlas

a usos distintos de los propios de vivienda, y desde luego, a todos aquellos otros que con posterioridad a la citada Ley quieran destinar dichas plantas a los mismos usos.

Tercero. Que por razones de equidad y analogía se extienda la aclaración contenida en los dos apartados anteriores a aquellos inmuebles que con anterioridad a 1.º de abril de 1939 se hubieran dado de alta en la contribución, destinándose sus plantas bajas a iguales usos.

Cuarto. Para la efectividad de lo propuesto en los números precedentes, a todos los propietarios de inmuebles acogidos a la Ley de 25 de junio de 1935 respecto de los cuales la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial hubiese dictado acuerdo denegatorio en la solicitud de exención de contribución urbana, por exceder la renta de las plantas bajas destinadas a usos distintos de la vivienda del límite fijado en la referida Ley, se les concede un plazo improrrogable de sesenta días naturales, a partir de la inserción de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", al objeto de que puedan manifestar por escrito ante la Junta Interministerial de Obras para mitigar el Paro el deseo de que el resto de las plantas de sus edificios, destinadas a viviendas, disfruten de la exención tributaria prevista en la mencionada Ley, exención que, en caso de concederse por el Ministerio de Hacienda, por reunir la finca todos los requisitos legales, surtirá efecto a partir del trimestre natural siguiente a la fecha de ingreso de la instancia en la referida Junta, y terminará al final de los veinte años, contados desde la fecha de terminación de las obras de construcción del inmueble.

Quinto. Durante el término de los sesenta días a que se refiere el artículo anterior, dichos propietarios dirigirán a la Junta interministerial instancia haciendo constar su nombre, domicilio, descripción de la finca o fincas acogidas a la Ley de 25 de junio de 1935, indicando calle y número donde radican, número de plantas y viviendas de cada una, bajos destinados a usos distintos de la vivienda, fechas de comienzo y terminación de las obras, contribución anual que satisfacen por las viviendas y por los bajos, y documentos acreditativos de que en el mencionado edificio se hubiese iniciado la construcción al amparo de la Ley de 25 de junio de 1935.

Sexto. Una vez que la Junta interministerial informe favorablemente sobre cada caso, los interesados, con dicha resolución, en la que constará la fecha de ingreso en la indicada Junta de la instancia a que se refiere el número anterior, podrán instar de las oficinas correspondientes del Ministerio de Hacienda la exención tributaria de las plantas destinadas a vivienda, por el tiempo a que se refiere el número cuarto de esta Orden.

Séptimo. Las Juntas Provinciales de Paro procederán a insertar la presente Orden en el "Boletín Oficial" de las respectivas provincias y a procurar su mayor difusión en la Prensa y por otros medios de publicidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado y para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de febrero de 1944.—El Secretario de la Junta Provincial de Paro, Delegado de Trabajo, F. Catalá.—V.º B.º: El Presidente, Excmo. Sr. Gobernador civil, Eduardo Baeza.

SECCION SEXTA

MURERO

Núm. 855

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se anuncia para cubrir en propiedad la plaza de Depositario de los fondos municipales, dotada con el haber anual de 80 pesetas y pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal ordinario.

Los solicitantes habrán de dirigir las instancias, escritas de su puño y letra, en el plazo de quince días a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al señor Alcalde, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento para justificar la edad, que no ha de ser inferior a 25 años y superior a 60.

b) Certificación de antecedentes penales.

Asimismo podrán acompañar cuantos documentos crean convenientes para justificar la solvencia que esta plaza merece.

Para la adjudicación de esta plaza se tendrá en cuenta la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación del 30 de octubre del mismo año.

Murero, 18 febrero de 1944.—El Alcalde, Joaquín Franco.

TARAZONA

Núm. 959

D. Félix Remacha Peruchena, Alcalde de la ciudad de Tarazona;

Hago saber: Que a instancia del mozo Eusebio Tambo de la Mata, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas el mozo expresado, alistado en el año 1943 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Pascasio Tambo Marqués y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Lorenzo y de Silvestra; nació en Tarazona, provincia de Zaragoza, el día 31 de mayo de 1895, teniendo, por tanto ahora, si vive, 48 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse, hace veintidós años, del pueblo de Tarazona (Zaragoza), que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Pascasio Tambo Marqués que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Tarazona, 22 de febrero de 1944.—El Alcalde, Félix Remacha.

HERRERA DE LOS NAVAROS

Núm. 958

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Conrado Rubio Serrano, número 8 del alistamiento y reemplazo de 1943, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Marcos Rubio Fleta, y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Marcos Rubio Fleta se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Marcos Rubio Fleta para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Conrado Rubio Serrano.

El repetido Marcos Rubio Fleta es natural de Herrera de los Navarros, provincia de Zaragoza, hijo de Miguel Rubio García y de Isabel Fleta Domeque, cuenta

52 años de edad. Señas: pelo castaño oscuro, nariz regular, ojos garzos, frente espaciosa; señas particulares, ninguna.

Herrera de los Navarros, 24 de febrero de 1944.—El Alcalde, Pedro Guillén.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 977

Audiencia Provincial de Zaragoza

Cédula de citación

Por la presente se cita a Ab-del-Kader-Ben-Mohamed Chadle, Maimón Ben-Alar, Abdelkader Ben-Mohamed Kader, Abselan-Ben-Aixa Ben-Tiob Mahomed, Ben Mohamed, Ben-Aomar y Si-Mahomed Si Hamed Bachir, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día 15 de marzo próximo, a las diez de la mañana, comparezcan ante esta Audiencia Provincial al objeto de asistir como testigos a la vista de la causa seguida por el delito de estafa contra Mohamed Ben-Hamed Ben-Ali.

Zaragoza, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Oficial de Sala, R. Nasarre.

Juzgados militares

Núm. 963

QUINTO GRUPO DE AUTOMOVILES

SALINAS ISLA (Ignacio), hijo de José y de Pilar, natural de Alhama de Aragón (Zaragoza), vecindado en Madrid, de 20 años, cuyas señas personales son: Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, color sano, y que fué filiado como recluta el día 7 de abril de 1943, juró fidelidad a la bandera en la revista de Comisario en 23 de mayo de 1943, comparecerá en el término improrrogable de treinta días ante el señor Oficial Juez instructor del Juzgado de Cuerpo del Quinto Grupo de Automóviles, en Zaragoza, con el fin de prestar declaración y responder de los cargos que le resulten en el expediente número 1.384-43 que se le instruye por falta de primera deserción simple; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Asimismo ruego a todas las autoridades, así civiles como militares, procedan a la inmediata busca y captura de dicho individuo, para ser puesto a disposición de este Juzgado.

Zaragoza, 23 de febrero de 1944.—El Teniente Juez instructor, Martín Serviá Sabat.

Juzgados de primera instancia

Núm. 964

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de instrucción del partido de La Almunia de Doña Godina;

Por el presente edicto se cita y llama al inculcado Jesús Medina Arroyo, natural de Logroño, residente en Alagón y actualmente en ignorado paradero, para que en término de octavo día comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en sumario número 83 de 1943, por hurto, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en La Almunia a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Bayona.—El Secretario, Luis Alvarez.

TIP. HOGAR PIGNATELLI